

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería:

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija la presente publicación en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 0

FECHA DE PUBLICACIÓN: 07 DE MAYO DE 2019

GIAM-08-0049

Nº.	NOTIFICADO	OFICIO	FECHA DEL OFICIO	DECISION	EXE
1	PERSONAS INDETERMINADAS	RESPUESTA A OFICIO 20195500773952	29-04-2019	SE INFORMA REFERENTE A LOS TRAMITES DE AMPLIACION EN TIEMPO DEL CONTRATO DEL PROYECTO CERREJON PARA LA EXPLOTACION, COPIA DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y LA APROBACION DE PRORROGA DE LA LICENCIA AMBIENTAL.	AGENCIA N.

Se desfija hoy, **13 DE MAYO DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término de cinco (5) días. Se da de la publicación de la decisión.

(Firma)
AYDEE PEÑA GUTIERREZ

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



Radicado ANM No: 20193500281031

Bogotá, 29-04-2019 07:51 AM

Señor (a) (es):

A quien Pueda Interesar ---

Cargo o título académico del destinatario (si lo tiene)

Email: -

Teléfono: -

Celular: -

Dirección: -

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Respuesta Oficio 20195500773952

Mediante oficio con radicado No. 20195500773952 del 10 de abril de 2019, el Ministerio de Minas y Energía corre traslado del oficio "Artículo Contrato Mina Cerrejón". Radicado No. 2019023511 08/04/2019. CGR 2019EE0037717, por medio del cual solicita información referente a los Trámite de ampliación en tiempo del contrato del proyecto Cerrejón para explotación, copia de los resultados del estudio de factibilidad y la Aprobación de la prórroga de la licencia ambiental.

Con el fin de dar respuesta a su requerimiento, le informamos que el proyecto Cerrejón se encuentra conformado por cuatro contratos mineros independientes, de los cuales le informamos lo siguiente:

1. Trámite de ampliación en tiempo del contrato del proyecto Cerrejón para explotación.

1. CONTRATO DE ASOCIACION No. 00-1976

REFERENCIA:	Contrato de Asociación No. 00-1976.
TITULAR:	Carbones del Cerrejón Limited.
MINERAL:	Carbón.
DEPARTAMENTO:	La Guajira.
MUNICIPIO:	Barrancas, Maicao, Riohacha, Albania, Hatonuevo
ÁREA:	25.413 hectáreas.
RMN:	<u>25 años contados a partir de 26 de febrero de 2009. Se prorrogó hasta el 2034</u>
ETAPA CONTRACTUAL:	Explotación.

[Handwritten signature]



Radicado ANM No: 20193500281031

ANTECEDENTES.

- Entre CARBOCOL (Hoy Agencia Nacional de Minería) e INTERNATIONAL COLOMBIA RESOURCES CORPORATION "INTERCOR" (hoy Carbones del Cerrejón LIMITED) se suscribió el 17 de diciembre de 1976 el CONTRATO DE ASOCIACIÓN cuyo objeto consiste en la exploración y explotación bajo la modalidad de Asociación por partes iguales, del carbón mineral de propiedad Nacional que se encuentre dentro del área ubicada en los municipios de Barrancas y Maicao en el Departamento de la Guajira, descrita y alinderada en la cláusula 3 y en el anexo para el Área Norte (B) de El Cerrejón, descrita y alinderada en la cláusula 3 y el Anexo "A" del mismo.
- Posteriormente, CARBOCOL, INTERCOR Y CARBONES DEL CERREJÓN S.A. el 18 de enero de 1999 suscribieron los siguientes contratos, los cuales son parte del CONTRATO DE ASOCIACIÓN.
 - ✓ Acuerdo principal sobre el acceso a la infraestructura férrea y portuaria de el Cerrejón Zona Norte, (en adelante, Acuerdo Principal).
 - ✓ Contrato para el desarrollo, manejo y operación de la infraestructura férrea del Cerrejón Zona Norte.
 - ✓ Contrato para el desarrollo, manejo y operación de la infraestructura portuaria del puerto carbonero de Puerto Bolívar.
- El CONTRATO DE ASOCIACIÓN ha tenido adiciones y modificaciones parciales, entre ellas la contenida en el Documento de Modificación celebrado el 18 de enero de 1999, en virtud de la cual, entre otros, se acordó la prórroga del término de duración del contrato, se establecieron estipulaciones puntuales respecto de las regalías a favor de CARBOCOL y se pactó una contraprestación adicional a cargo de INTERCOR.
- El 15 de noviembre de 2000, CARBOCOL mediante el Contrato de Explotación Minera y Transferencia -CEMT- celebrado con la sociedad Cerrejón Zona Norte S.A. -CZN S.A.-, transfirió a ésta la participación que tenía en el Contrato de Asociación, salvo aquellas mencionadas expresamente en dicho documento. En consecuencia de lo anterior, los titulares del CONTRATO DE ASOCIACIÓN son, por una parte Carbones del Cerrejón LIMITED y por la otra Cerrejón Zona Norte S.A.
- El 19 de noviembre de 2002, mediante el otorgamiento de la Escritura Pública No. 5114 de la Notaría 42 de Bogotá: (i) se fusionaron las sociedades INTERCOR y Carbones de Cerrejón S.A. -CDC-, siendo esta última absorbida por INTERCOR, y (ii) la sociedad INTERCOR cambio su nombre a CARBONES DEL CERREJÓN LLC.

Handwritten signature



Radicado ANM No: 20193500281031

- Mediante documento DIR-631 del 27 de mayo de 2005, el entonces INGEOMINAS aprobó "el acuerdo suscrito entre CERREJÓN y CZN para desarrollar el programa de uso integrado de infraestructura en las áreas de los contratos 00-1976 (Asociación Zona Norte), 067-2001 (Patilla), RPP-11 (Comunidad del Cerrejón que opera Cerrejón) y 081-91 (Oreganal)". En la cláusula 1.1 del acuerdo mencionado en el numeral anterior, se dispuso expresamente: "El presente **ACUERDO** tiene por objeto regular el uso integrado y común de la infraestructura minera para la construcción, montaje y explotación de las áreas mineras de la Zona Norte de EL CERREJÓN, PATILLA, LA COMUNIDAD DE EL CERREJÓN Y OREGANAL, que Cerrejón se encuentra operando actualmente, así como cualquier otra área minera que a solicitud de cualquiera de las partes en el futuro se incorpore al presente **ACUERDO**, y que llegue a ser explotada por Cerrejón y/o CZN S.A"
- Mediante la Resolución DSM-706 del 17 de septiembre de 2007, el entonces INGEOMINAS aceptó el cambio de nombre de CARBONES DEL CERREJÓN LLC por CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED, resolución que fue inscrita en el Registro Minero Nacional el 22 de octubre del mismo año.

El Contrato ha sido modificado en los siguientes términos:

- a. Adiciones en mayo 5 de 1997 y mayo de 1998 para ajuste de ejecuciones presupuestales.
- b. Documento de Modificación al Contrato de Asociación de enero 18 de 1999 mediante el cual se prorroga el contrato por 25 años contados a partir de 26 de febrero de 2009 y se adiciona como prestación el pago a partir de esa fecha, de un valor equivalente al 5% de las utilidades operacionales anuales de CERREJÓN.
- c. Documento de Modificación de septiembre 14 de 2005 mediante el cual se establece precio de referencia para el cálculo de las regalías.
- d. Mediante otro sí al contrato de asociación para la explotación del carbón del área norte del cerrejón No. 001 de 1976, suscrito el 29 de diciembre de 2011, se adicionó al objeto contractual el derecho a explotar los materiales de construcción presentes en el área que se describe en la cláusula 3 del mismo, para lo cual deberá presentar los planes mineros para la Explotación con por lo menos seis (06) meses antes de su ejecución para la aprobación por parte de la autoridad minera y dejando claro que no se modifican ni se extienden las condiciones ni los plazos de dicho contrato y que las contraprestaciones económicas actualmente establecidas se continuarán aplicando completamente y sin modificación alguna para el mineral carbón.

I. CONTRATO 067-2001 PROYECTO PATILLA

REFERENCIA:
TITULAR:

Contrato en virtud de aporte 067-2001.
Consorcio Cerrejón Limited - Cerrejón Zona Norte CZN.

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co Código Postal: 111321

A



Radicado ANM No: 20193500281031

MINERAL:	Carbón.
DEPARTAMENTO:	La Guajira.
MUNICIPIO:	Barrancas y Hatonuevo.
ÁREA:	2.238 hectáreas y 9596 Metros cuadrados.
RMN:	<u>26 de Octubre de 2001. Vigente hasta el 2031.</u>
ETAPA CONTRACTUAL:	Explotación.

ANTECEDENTES.

- El 27 de Septiembre de 2001, se suscribió entre CARBOCOL y el Consorcio conformado por INTERCOR y Cerrejón Zona Norte S.A. CZN. S.A., el Contrato de Gran Minería para la exploración y explotación del área de Patilla 067-2001.
- El contrato fue otorgado previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el concurso público CP-001-2001, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 919 de Mayo de 2001.
- El área del contrato hace parte de un área mayor, otorgada por el Ministerio de Minas y Energía a Ecocarbón a título de aporte No. 389A.
- La cláusula cuarta del contrato estableció como término de duración de hasta treinta (30) años, contados a partir de su perfeccionamiento, es decir desde el 26 de Octubre de 2001, fecha en la que se inscribió en el Registro Minero Nacional.

I. CONTRATO 081-91 PROYECTO OREGANAL

REFERENCIA:	Contrato en virtud de aporte 081-91.
TITULAR:	Carbones del Cerrejón.
MINERAL:	Carbón.
DEPARTAMENTO:	La Guajira.
MUNICIPIO:	Barrancas.
ÁREA:	2.492 hectáreas.
RMN:	<u>30 años a partir del 10 de junio de 1992. Se prorrogó hasta el 2031.</u>
ETAPA CONTRACTUAL:	Explotación.

ANTECEDENTES.

- El 6 de Septiembre de 1991 se suscribió entre CARBOCOL y CARBONES DEL CARIBE el contrato de exploración y explotación carbonífera de Gran Minería 081-91.

15



Radicado ANM No. 20193500281031

- El contrato se suscribió en un área de 1919 Ha. y 9835 m² ubicadas en el municipio de Barrancas, departamento de La Guajira, las cuales hacen parte de un área mayor entregada a ECOPETROL a título de aporte No. 389, el 9 de octubre de 1975, que fue cedida a CARBOCOL el 6 de junio de 1975.
- La cláusula quinta del contrato previó un periodo de exploración y factibilidad de dos (2) años, que podría ser modificado por un término máximo de un (1) año.
- La cláusula décima segunda del contrato estableció el periodo de explotación, que iniciara una vez termine el periodo de construcción y montaje, con una duración hasta la terminación del contrato.
- La cláusula Vigésima Octava estableció una duración de treinta (30) años.
- El contrato fue inscrito en el Registro Minero nacional el 10 de junio de 1992.
- En Marzo de 1992 (previo a la inscripción en el RMN) se modificó el área del contrato a 1919 Ha y 7216 m² por superposición con el Reconocimiento de Propiedad Privada de la Comunidad del Cerrejón; RPP11. Otrosí No. 1.
- El 15 de Septiembre de 1993 se realizó la cesión del aporte No. 389B de ECOCARBON a CARBOCOL.
- El 28 de Diciembre de 1995 se suscribe el Otrosí No. 2 al contrato, mediante el cual se acepta la cesión del contrato en favor de OREGANAL S.A.
- El 8 de octubre de 1996 se suscribe el Otrosí No. 3, mediante el cual se modifican las cláusula 33.1, relacionada con la reversión para los casos los que la operación se haga a través de subcontratistas, definiendo las opciones para que se garantice la reversión establecida en el contrato original en favor del estado; adicionalmente incluye una nueva cláusula (Quincuagésima Segunda) en la que se autoriza la subcontratación de cualquiera de las actividades exceptuando la dirección de las operaciones de minería y la dirección de ventas, aclarando que dicha subcontratación debe contar con aprobación previa de la autoridad minera y ser inscrita en el RMN.
- Mediante Otrosí No. 4 de 26 de septiembre de 1997, se determina ampliar el área del contrato a 2492 Ha y 9422m².

42



Radicado ANM No: 20193500281031

- * El 13 de Diciembre de 1998 se suscribe el Otrosí No. 5, mediante el cual se modifican aspectos relacionados con la reversión pactada en la Cláusula Trigésima Tercera del contrato original, en el sentido de que la misma quedará en favor de Carbozol; esto en virtud del acuerdo de uso de infraestructura de CZN suscrito con Carbozol- Intercor.
- * El 23 de Diciembre de 1998 se fusionaron las empresas ECOCARBON LTD y MINERALCO S.A. por lo que todos los contratos, derechos y obligaciones se transfirieron a la EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA., MINERCOL LTDA.
- * Mediante Otrosí No. 6, de Julio 9 de 1999, se acepta la cesión total del contrato en favor de CARBONES DEL CERREJON S.A.
- * El 2 de Mayo de 2002, (15-05-2002 RMN), se suscribió el Otrosí No. 7, a través del cual se modifican las cláusulas Vigésima Tercera, relativas a la determinación de los precios de referencia base para el pago de regalías, y Vigésima Octava, relacionada con la duración del Contrato, en la que se adicionó un parágrafo que permite la prórroga del contrato y se adicionaron las cláusulas Quincuagésima Tercera, mediante la cual se establece el procedimiento para integración de operaciones y Quincuagésima Cuarta, en la que se establece la obligación de designar Representante Técnico por parte del Contratista. Todo lo anterior en atención a la solicitud de integración de operaciones con el RPP-11.
- * Mediante Otrosí No. 8, se aprueba la cesión total del contrato en favor de la sociedad INTERCOR, en virtud de la fusión que se dio entre CARBONES DEL CERREJON S.A., e INTERCOR, donde la segunda absorbió a la primera.

I. CONTRATO 146-97 PROYECTO CERREJÓN SUR

REFERENCIA: Contrato en Virtud de Aporte No. 146-97
TITULAR: Carbones del Cerrejón Limited
MINERAL: Carbón
DEPARTAMENTO: La Guajira
MUNICIPIOS: Barrancas, Fonseca y Distracción
ÁREA: 24184,1792
RMN: 13 de marzo de 1998. Vigente hasta 2028.
ETAPA CONTRACTUAL: Exploración suspendido

15



Radicado ANM No: 20193500281031

ANTECEDENTES.

- El área de este contrato fue otorgada por el Ministerio de Minas y Energía y cedida por CARBOCOL a ECOCARBON a título de aporte No. 871, cesión inscrita en el Registro Minero Nacional el día 19 de enero de 1994 y el aporte 19571 (389B), cedido por CARBOCOL a ECOCARBON por contrato interadministrativo el 20 de febrero de 1995, cuya cesión fue aprobada por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 100332 de abril 03 de 1995 que declaró perfeccionada la cesión inscrita en el Registro Minero Nacional el 26 de abril de 1995.
- Mediante Resolución No. 007 del 05 de febrero de 1997 ECOCARBON abrió el Concurso Público No. 01 de 1997 para seleccionar a los contratistas para la exploración y explotación de las áreas carboníferas denominadas: CERREJON SUR, CESARITO, GUAIMARAL Y EL DESCANSO, ubicadas en los departamentos de Cesar, La Guajira y el Magdalena.
- La adjudicación del Concurso No. 01 de 1997, se realizó en la sesión NO. 038 de agosto 25 de 1997 de la Junta Directiva de ECOCARBON, con el voto favorable del señor Ministro de Minas y Energía y seleccionó al contratista para la exploración y explotación del área denominada CERREJON SUR.
- Mediante Resolución No. 030 de agosto 27 de 1997, ECOCARBON notificó la adjudicación del Concurso Público No. 01 de 1997.
- El 10 de diciembre de 1997, por ECOCARBON S.A. se suscribe contrato de concesión minera con el CONSORCIO CERREJON SUR integrado por las sociedades ANGLOAMERICAN COAL CORPORATION LTD - SUCURSAL COLOMBIA, SUDELEKTRA HOLDING AG - SUCURSAL COLOMBIA, OB INVERSIONES SUCURSAL COLOMBIA, DE RIO TINTO PLC, OREGANAL S.A. Y MINORCO - SUCURSAL COLOMBIA.
- El contrato 146-97 se inscribió en el Registro Minero Nacional, el 13 de marzo de 1998.
- El 18 de diciembre de 1998, ECOCARBON y EL CONSORCIO CERREJON SUR, suscribieron el otrosí No. 01, en el cual adicionaron los parágrafos primero y segundo a la cláusula trigésima novena del contrato 146-97, referente a la reversión de bienes muebles e inmuebles de propiedad del CONTRATISTA en Colombia. El Otrosí fue inscrito en el Registro Minero Nacional, el 11 de marzo de 1999.
- El 18 de diciembre de 1998, ECOCARBON y EL CONSORCIO CERREJON SUR, suscribieron el Otrosí No. 02, mediante el cual ECOCARBON autoriza a EL CONSORCIO CERREJON SUR, la

[Handwritten signature]



Radicado ANM No. 20193500281031

cesión total del contrato NO. 146-97 a favor de CARBONES DEL CERREJON S.A. El otrosí No. 02 de inscribió en el Registro Minero Nacional, el 11 de marzo de 1999.

- El 14 de abril de 2000, MINERCOL LTDA Y CARBONES DEL CERREJON S.A., suscribieron el otrosí No. 03 mediante el cual se disminuye el área del contrato 146-97 a 34.184.0950 hectáreas. El otrosí NO.03 fue inscrito en el Registro Minero Nacional, el 04 de mayo de 2000.
- * El 29 de abril de 2002, se suscribe Otrosí No. 4 por medio del cual se extiende el plazo de la etapa de exploración hasta factibilidad establecido en el numeral 4.1 de la cláusula cuarta del contrato por el término de un año manteniendo la posibilidad de ampliarse el plazo por seis (6) meses más de acuerdo con la evaluación de la ejecución del contrato.
- El 05 de agosto de 2002, MINERCOL LTDA y CARBONES DEL CERREJON S.A., suscribieron el Otrosí No. 05, mediante el cual MINERCOL LTDA autoriza a CARBONES DEL CERREJON S.A., la cesión total del contrato No. 146-97 a favor de INTERNATIONAL COLOMBIA RESOURCES CORPORATION - INTERCOR. El otrosí No. 05 se inscribió en el Registro Minero Nacional, el 19 de noviembre de 2002.
- El 17 de febrero de 2003, la División Legal Minera de MINERCOL LTDA, emitió auto mediante el cual ordena la inscripción en el Registro Minero Nacional del cambio de razón social de INTERCOR LLC por CARBONES DEL CERREJON LLC, teniéndose como titular del contrato 146-97 a CARBONES DEL CERREJON LLC. Este acto administrativo se inscribió en el Registro Minero Nacional, el 28 de octubre de 2003.
- El 18 de julio de 2006, INGEOMINAS y CARBONES DEL CERREJON LLC, suscribieron el otrosí No. 06, mediante el cual se modificó la cláusula cuarta numeral 4.1 del contrato, la cual había sido modificada mediante otrosí No. 04 adicionando el plazo establecido para la presentación del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI- en 18 meses, contados a partir del 29 de julio de 2006, prorrogables hasta por 9 meses más. El otrosí No. 6 se inscribió en el Registro Minero Nacional el 19 de julio de 2006.
- El 17 de septiembre de 2007, la Dirección del Servicio Minero emitió Resolución NO. DSM-706, mediante la cual se acepta el cambio de nombre de CARBONES DEL CERREJON LLC por CARBONES DEL CERREJON LIMITED, pudiendo utilizar las siglas Cerrejón, Carbones del Cerrejón, CDELC o CDC solas o acompañadas por el nombre compañía. La Resolución DSM-706 se inscribió en el Registro Minero Nacional, el 22 de octubre de 2007.

Adicional a los contratos anteriores, Carbones del Cerrejón Limited -Cerrejón- es operador en parte del área del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 0011 (actualmente opera los tajos denominados tajo 100 y tajo comuneros) cuyo titular es la Comunidad de El Cerrejón.

1. Resultados del estudio de factibilidad

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co Código Postal: 111321



Radicado ANM No: 20193500281031

En lo concerniente al documento "estudio de factibilidad", de naturaleza técnica, el artículo 260 del Código de Minas establece "Carácter público. El procedimiento gubernativo previo a la celebración del contrato es público y a él tendrá acceso toda persona en las dependencias de la autoridad competente o comisionada. De todas las piezas y diligencias podrán expedirse, de plano, copias a quien las solicite".

Por su parte el artículo 88 de la citada norma dispone "Conocimiento y reserva de información. El concesionario suministrará al Sistema Nacional de Información Minera previsto en el Capítulo XXX la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros. Su divulgación y uso para cualquier finalidad por parte de la autoridad fiscalizadora o por terceros se hará luego de haber sido consolidada en el Sistema aludido, y solo para los fines establecidos en este Código".

Así mismo, la Ley 594 de 2000, en su artículo 27 estipula "Acceso y consulta de los documentos. Todas las personas tienen derecho a consultar los documentos de archivos públicos y a que se les expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o a la ley...Las autoridades responsables de los archivos públicos y privados garantizarán el derecho a la intimidad personal y familiar, honra y buen nombre de las personas y demás derechos consagrados en la Constitución y las leyes", lo anterior en concordancia a lo consagrado en el artículo 74 de la Constitución Nacional.

Al respecto el Ministerio de Minas y Energía en concepto 518497 de 2005, a través su oficina jurídica sobre el tema que nos ocupa y refiriéndose a las normas transcritas anteriormente manifestó "...Con base en estos preceptos se puede concluir que el contrato de concesión minera es público y a él tendrá acceso toda persona en las dependencias de la autoridad competente o comisionada, de todas las piezas y diligencias podrá expedirse, de plano, copias a quien las solicite, aclarando así mismo, que la información que el concesionario suministra desde su propuesta de contrato de concesión, al sistema de información minera es de carácter reservado, es decir que no se pueden expedir copias de los informes técnicos y económicos que presente el titular de un contrato de concesión minera".

Igualmente la referida entidad en concepto 2011031239, en el contexto de las normas referidas indicó "De acuerdo con los anteriores preceptos constitucional y legales podemos concluir que antes de ser otorgado el contrato de concesión minera, es decir, en el procedimiento gubernativo de la propuesta de contrato de concesión, éste tiene carácter de público y a él puede acceder cualquier persona y obtener copia de todas las piezas y diligencias que dentro de él se surtan; en tanto que, con posterioridad a la celebración del contrato, los documentos que contienen información técnica y económica que allegue el titular minero al expediente como resultado de sus estudios y trabajos mineros tienen el carácter de reservado en virtud de la Ley minera...Así las cosas, los expedientes mineros son considerados documentos públicos, a los cuales puede acceder cualquier persona, salvo las excepciones que se encuentren determinadas en la Ley...".



Radicado ANM No: 20193500281031

En consecuencia, por lo expuesto no es posible acceder a su solicitud de suministrarle copia de los resultados del estudio de factibilidad del proyecto El Cerrejón.

2. Aprobación de la prórroga de la licencia ambiental.

Es importante señalar que la competencia de la Agencia Nacional de Minería como autoridad minera se encuentra regulada por el Decreto 4134 de 2011 y está encaminada a verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato minero y del cumplimiento de los instrumentos técnicos aprobados según la etapa dentro de la que se encuentre el título minero, en ese sentido, nuestra competencia en materia ambiental se limita a verificar que el titular cuente con los permisos o autorizaciones ambientales que correspondan según la etapa contractual de la concesión y que estos hayan sido expedidos por la autoridad ambiental competente, que para el caso de los títulos mineros 00-1976, 089-2000, 081-91, 067-2001 y 146-97 es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA para el Plan de Manejo Ambiental Integrado - PMAI y La Corporación Autónoma de La Guajira - Corpoguajira para el caso de los permisos menores. En consecuencia, cualquier inquietud sobre trámites de autorizaciones ambientales es preciso que se remita a estas dos entidades.

Sin embargo, a continuación se relacionan los permisos ambientales que a la fecha reposan en los expedientes mineros:

Expediente	Tipo de Permiso	Acto Administrativo
1	Permiso de Emisiones Atmosféricas	Resolución 03430 del 30 de octubre de 2007 <u>Primera renovación:</u> Resolución 0051 del 21 de enero de 2013 <u>Segunda Renovación:</u> Resolución 02192 del 2 de diciembre de 2015, modificada por la Resolución 0529 del 7 de marzo de 2016 (Resuelve recurso)
2	Permiso de Emisiones Atmosféricas	Resolución 02191 del 24 de septiembre de 2014 modificada mediante Resolución 0516 del 24 de marzo de 2015 (Resuelve recurso reposición)
	Tipo de Permiso	Acto Administrativo
3	Concesión de Aguas Superficiales	Resolución 1725 del 18 de diciembre de 2012

[Handwritten signature]



Radicado ANM No: 20193500281031

4	Concesión de Aguas Superficiales	Resolución 1725 del 18 de diciembre de 2012
5	Concesión de Aguas Superficiales	Resolución 1725 del 18 de diciembre de 2012
6	Concesión de Aguas Subterráneas	Resolución 1725 del 18 de diciembre de 2012
7	Concesión de Aguas Superficiales	Resolución 1725 del 18 de diciembre de 2012
8	Concesión de Aguas Subterráneas	Resolución 1725 del 18 de diciembre de 2012
9	Concesión de Aguas Superficiales	Resolución 0271 del 17 de febrero de 2014 modificada por la Resolución 0934 del 5 de junio de 2014 (Resuelve recurso)
10	Concesión de Aguas Subterráneas	Resolución 1725 del 18 de diciembre de 2012
11	Concesión de Aguas Subterráneas	Resolución 1725 del 18 de diciembre de 2012
12	Concesión de Aguas Subterráneas	Resolución 1725 del 18 de diciembre de 2012
13	Concesión de Aguas Superficiales	Resolución 1725 del 18 de diciembre de 2012 modificada por la Resolución 879 del 19 de mayo de 2015 (Autoriza reubicación del punto de captación)
Ocupación cauce	Tipo de Permiso	Acto Administrativo
14	Permiso de Ocupación de Cauce	Resolución 069 del 17 de enero de 2003
15	Permiso de Ocupación de Cauce	Resolución 012 del 3 de enero de 2012 modificada por la Resolución 0453 del 19 de abril de 2012 (Resuelve recurso de reposición)
16	Permiso de Ocupación de Cauce	Resolución 0537 del 5 de marzo de 2002

Handwritten signature



Radicado ANM No: 20193500281031

17	Permiso de Ocupación de Cauce	Resolución 0627 del 10 de marzo de 2005
18	Permiso de Ocupación de Cauce	Resolución 1548 del 13 de noviembre de 2012
19	Permiso de Ocupación de Cauce	Resolución 1740 del 22 de septiembre de 2015
20	Permiso de Ocupación de Cauce	Resolución 1741 del 22 de septiembre de 2015
21	Permiso de Ocupación de Cauce	Resolución 1742 del 22 de septiembre de 2015
22	Permiso de Ocupación de Cauce	Resolución 975 del 31 de julio de 2012 modificada por la Resolución 879 del 19 de mayo de 2015 (Autoriza reubicación obras captación aguas)
23	Permiso de Ocupación de Cauce	Resolución 02250 del 14 de diciembre de 2015
24	Permiso de Ocupación de Cauce	Resolución 02252 del 14 de diciembre de 2015
25	Permiso de Ocupación de Cauce	Resolución 02253 del 14 de diciembre de 2015
26	Permiso de Ocupación de Cauce	Resolución 02254 del 14 de diciembre de 2015
27	Permiso de Ocupación de Cauce	Resolución 01699 del 12 de agosto de 2016
Acto Administrativo		
28	Permiso de Vertimientos	Resolución 1720 del 17 de diciembre de 2012
29	Permiso de Vertimientos	Resolución 1720 del 17 de diciembre de 2012
30	Permiso de Vertimientos	Resolución 1720 del 17 de diciembre de 2012
31	Permiso de Vertimientos	Resolución 0636 del 5 de mayo de 2011, modificada por la Resolución 01895 del 15 de noviembre de 2011 que resolvió el recurso de reposición contra la Res. 636/2011 Prorrogado por Res. 0412/17 recurrida y resuelta por Res. 0764/17
32	Permiso de Vertimientos	Resolución 1720 del 17 de diciembre de 2012

Handwritten signature



Radicado ANM No: 20193500281031

33	Permiso de Vertimientos	Resolución 1720 del 17 de diciembre de 2012
34	Permiso de Vertimientos	Resolución 1720 del 17 de diciembre de 2012
35	Permiso de Vertimientos	Resolución 1720 del 17 de diciembre de 2012
36	Permiso de Vertimientos	Resolución 01038 del 18 de junio de 2014
37	Permiso de Vertimientos	Resolución 01194 del 16 de julio de 2014
38	Permiso de Vertimientos	Resolución 01674 del 10 de septiembre de 2015
39	Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)	Resolución 0468 del 24 de abril de 2015
40	Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)	Resolución 0614 del 21 de abril de 2014, confirmada por Res. 2533/16
Forestal	Tipo de Permiso	Acto Administrativo
41	Permiso de Aprovechamiento Forestal	Resolución 3543 del 13 de noviembre de 1998
		Resolución 0648 del 26 de marzo de 2009
		Resolución 02748 del 4 de noviembre de 2010, modificada por la Resolución 0030 del 14 de enero de 2011 (Por la cual se resuelve un recurso de reposición)
		Resolución 1770 de 2017 otorga prórroga PAF NAM
		Resolución 01036 del 18 de junio de 2014 modificada por la Resolución 01594 del 17 de septiembre de 2014 (Resuelve recurso de reposición)
		Resolución 01866 del 28 de septiembre de 2017 modificada por Resolución 02493 del 14 de diciembre de 2017 (Resuelve

45



Radicado ANM No: 20193500281031

			recurso de reposición)
			Resolución 0517 del 24 de marzo de 2015
42		Permiso de Aprovechamiento Forestal	Resolución 1645 del 8 de septiembre de 2015, modificada por la Resolución 1844 del 14 de octubre de 2015 (Resuelve recurso de reposición)
43		Permiso de Aprovechamiento Forestal	Resolución 0849 del 16 de abril de 2002, modificada por la Resolución 1067 del 8 de mayo de 2002 (Resuelve recurso de reposición)
			Resolución 1068 del 8 de mayo de 2002 (Modifica la R. 849/02)
			Resolución 03612 del 20 de noviembre de 2007
			Resolución 0275 del 12 de marzo de 2012, modificada por la Resolución 539 del 8 de mayo de 2012 (Resuelve recurso de reposición)
			Resolución 0065 del 14 de enero de 2014, modificada por la Resolución 0597 del 11 de abril de 2014 (Resuelve recurso de reposición) y por la Resolución 01474 del 2 de septiembre de 2014 (Corrige cálculo del valor de la compensación)
44		Permiso de Aprovechamiento Forestal	Resolución 02328 del 24 de diciembre de 2015, modificada por la Res. 989 del 04 de mayo de 2016 (Resuelve recurso de reposición)
45		Permiso de Aprovechamiento Forestal	Resolución 0259 del 5 de febrero de 2002
			Resolución 0360 del 16 de febrero de 2007
			Resolución 03348 del 23 de diciembre de 2009, modificada por la Resolución 087 del 29 de enero de 2010 (Resuelve recurso de reposición)

[Handwritten signature]



Radicado ANM No: 20193500281031

		Resolución 01238 del 4 de junio de 2010, modificada por la Resolución 01510 del 1 de julio de 2010 (Por la cual se resuelve el recurso de reposición).
		Resolución 0518 del 4 de mayo de 2012
46	Permiso de Aprovechamiento Forestal	Resolución 0071 del 7 de enero de 2005 prorrogado mediante Resolución 01576 del 6 de julio de 2010
	Permiso de Aprovechamiento Forestal	Resolución 1721 de 2017
47	Permiso de Aprovechamiento Forestal	Resolución 0170 del 13 de febrero de 2013, modificada por la Resolución 0738 del 16 de mayo de 2013 (Resuelve recurso de reposición)
48	Permiso de Aprovechamiento Forestal	Resolución 0123 del 27 de marzo de 2015, modificada por la Resolución 1025 del 9 de junio de 2015 (Resuelve recurso de reposición); aclarada mediante Resolución 1303 del 23 de julio de 2015 (aclarará medida de compensación)
		Resolución 0551 de 2018
49	Permiso de Aprovechamiento Forestal	Resolución 02444 del 12 de diciembre de 2016 (modifica Resolución 0123 del 27 de marzo de 2015)
50	Permiso de Aprovechamiento Forestal	Resolución 1648 del 10 de diciembre de 2015 Primera prórroga: Resolución 1025 del 9 de junio de 2013, Segunda prórroga: Resolución 0062 del 14 de enero de 2014 y Tercera prórroga: Resolución 748 del 29 de abril de 2015
51	Permiso de Aprovechamiento Forestal	Resolución 0148 del 8 de febrero de 2013 prorrogada mediante Resolución 1170 del 3 de julio de 2015
Veda	Tipo del Permiso	Acto Administrativo
52	Levantamiento Temporal de Veda	Acuerdo 018 del 25 de noviembre de 2014, prorrogado mediante el Acuerdo 022 del 30

92



Radicado ANM No: 20193500281031

53	Levantamiento Temporal de Veda	septiembre de 2015 Acuerdo 021 del 30 septiembre de 2015
54	Levantamiento Temporal de Veda	Acuerdo 017 del 25 de noviembre de 2014 prorrogado mediante el Acuerdo 023 del 30 septiembre de 2015 Acuerdo 020 del 29 de junio de 2017 (Modifica el Acuerdo 017 de 2014)
55	Levantamiento Temporal de Veda	Acuerdo 017 del 5 de agosto de 2015
56	Levantamiento Temporal de Veda	Acuerdo 008 del 24 de marzo de 2015, modificado mediante el Acuerdo 015 del 23 noviembre de 2015 (Resuelve recurso de reposición) Acuerdo 019 del 30 de agosto de 2016 (Modifica el Acuerdo 008 de 2015)
57	Levantamiento Temporal de Veda	Acuerdo 021 del 29 de junio de 2017
58	Levantamiento Temporal de Veda	Acuerdo 022 del 29 de septiembre de 2016
59	Levantamiento Temporal de Veda	Acuerdo 005 del 13 de marzo de 2018
60	Permiso de Investigación Diversidad Biológica	Resolución 1289 del 11 de septiembre de 2012
61	Prospección y exploración de aguas subterráneas	Resolución 0162 del 31 de enero de 2017
62	Prospección y exploración de aguas subterráneas	Resolución 0163 del 31 de enero de 2017
63	Prospección y exploración de aguas subterráneas	Resolución 0267 del 13 de febrero de 2017
64	Prospección y exploración de aguas subterráneas	Resolución 0266 del 13 de febrero de 2017
65	Prospección y exploración de aguas subterráneas	Resolución 1120 del 21 de junio de 2017
66	Prospección y exploración de aguas subterráneas	Resolución 1121 del 21 de junio de 2017

En cuanto a las afirmaciones de a los temas ambientales realizados en el artículo denominado "ARTICULO CONTRATO DE MINA CERREJÓN", ELABORADO POR EL Profesor German Cabuya de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, tales como:

10



Radicado ANM No: 20193500281031

(...)

"Provocando con la actividad desarrollada un gran problema ambiental, ya que los daños hechos y los que aún existen, no son reconocidos, tanto por el gobierno, como por quienes los generan, por lo cual no se ha buscado una solución o un mejor manejo a la "minería responsable" de El Cerrejón"

(...)

"Las empresas explotadoras no solo saquean el carbón, sino que también dañan y acaban el medio ambiente, destruye ríos, degrada la fauna y la flora de los ecosistemas, como se ha visto en el transcurso del proyecto de minería de El Cerrejón.

Todo esto provoca que existan desequilibrios culturales, ambientales, económicos y sociales."

De lo anterior, es importante señalar que de acuerdo al Decreto 2504 del 2015, que señala en su artículo 2.2.5.9.2.1, literal d que se adelantarán al menos 2 visitas al año a los títulos mineros priorizados. El Proyecto minero de El Cerrejón adicionalmente se encuentra catalogado como Proyecto de Interés Nacional, lo cual lo hace objeto de un seguimiento especial por parte de un grupo interdisciplinario de profesionales. En el marco de estos seguimientos no solo se verifica la existencia y vigencia de las autorizaciones ambientales necesarias para la operación, sino que de observarse situaciones anormales que pueden repercutir en una posible afectación ambiental son plasmadas en los informes de visita y adicionalmente se corre traslado a la autoridad ambiental para lo de su competencia.

Esto último sin perder de vista que las competencias y/o alcances de la Agencia Nacional de Minería, respecto de temas ambientales, como anteriormente se señaló.

Ahora bien, señalaremos los compromisos que en materia ambiental tiene el proyecto de El Cerrejón contractualmente con la Autoridad Minera.

Contrato 067-2001

"Cláusula Quinta: Autorizaciones Ambientales. EL CONTRATISTA, para realizar las obras y ejecutar los trabajos de Factibilidad, Construcción y Montaje, y Explotación, estará obligado a obtener y mantener vigentes a su costa las autorizaciones, licencias y concesiones que para tales efectos prevean las disposiciones legales sobre medio ambiente y los recursos renovables. El tiempo que la autoridad ambiental emplee para decidir sobre el otorgamiento de la autorización ambiental necesaria para iniciar o continuar los trabajos y labores, una vez presentada la solicitud correspondiente, no se tomará en cuenta para computar el término del contrato ni de la respectiva etapa."

Contrato 081-91

42



Radicado ANM No: 20193500281031

"Cláusula Cuadragésima Cuarta: Protección y Restitución del Medio Ambiente.

44.1 EL CONTRATISTA durante el presente contrato tomará todas las medidas necesarias, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, con el fin de prevenir y mitigar daños a las personas y a los recursos naturales de la región o del área relacionada con ella, en especial los ríos, la vegetación, el suelo, la fauna y el aire tan pronto como sea posible, dentro de los términos establecidos en el Estudio de Factibilidad.

44.2 EL CONTRATISTA restituirá y restablecerá, según los programas incluidos por el CONTRATISTA en el Estudio de Factibilidad, la tierra afectada por las operaciones de minería que haya realizado.

44.3 Para los efectos de esta cláusula EL CONTRATISTA deberá tramitar y obtener ante las Autoridades competentes los permisos pertinentes.

Contrato 146-97

"Cláusula Quinta: Autorizaciones Ambientales y Registro Minero. 5.1. Según lo establecido en los Decretos No. 1753 de 1994 y 883 de 1997, reglamentarios de la ley 99 de 1993 y en el decreto 1481 de 1996, para que EL CONTRATISTA pueda ejercer los derechos derivados del presente contrato, se requiere su inscripción en el Registro Minero Nacional, para lo cual EL CONTRATISTA debe 5.1.1. Para la etapa de Exploración hasta Factibilidad: presentar a ECOCARBON copia del documento de Evaluación y Manejo Ambiental o la figura que lo sustituya, con su constancia de radicación ante el Ministerio de Medio Ambiente. 5.1.2. Para las etapas de Construcción y Montaje y Explotación: Presentar a ECOCARBON la Licencia Ambiental expedida por el Ministerio del Medio Ambiente. 5.1.3. Con estos documentos ECOCARBON solicitará la inscripción del contrato en el Registro Minero Nacional, el cual una vez obtenido de inicio a la etapa respectiva, 5.1.4. EL CONTRATISTA debe entregar a ECOCARBON, junto con las autorizaciones ambientales antes referidas, copia de los estudios y planes que sirvieron de base para el otorgamiento de las mencionadas autorizaciones, dentro del mes siguiente a la notificación de la decisión que otorga la viabilidad ambiental, con el fin de que ECOCARBON pueda ejercer sus funciones de control y vigilancia, del cumplimiento de las obligaciones contractuales. (...)"

Contrato 00-1976

"Cláusulas 36. Protección del Medio Ambiente. El operador durante la exploración de carbón en el área contratada, tomará todas las medidas necesarias, de acuerdo a buenas prácticas de la minería del carbón y de las disposiciones pertinentes del Código de Recursos Naturales, a fin de prevenir daños a las personas y recursos naturales de la región o regiones relacionadas con ella, en especial los ríos, la vegetación, el suelo y la fauna."

Atentamente,

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contacienos@anm.gov.co Código Postal: 111321



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20193500281031

OMAR RICARDO MALAGON ROPERO

Coordinado Grupo de Proyectos de Interés Nacional - PIN

Anexos: 0.

Copia: Jefe Oficina de Control Interno; Director de Minería Empresarial- Ministerio de Minas y Energía

Elaboró: Carlos Miguel Hernández Carreño - Gestor.

Revisó: Omar Ricardo Malagón Roperó - Coordinador Grupo PIN

Fecha de elaboración: 29-04-2019 07:43 AM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Colocar la carpeta o expediente donde se archivará el oficio en la dependencia del remitente.

